

**BOLETIN**



**OFICIAL**

**DE**

**LA**

**PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

Las reclamaciones de números y demas, dirigidas á la empresa del Boletin oficial, no se recibirán sino es franco el porte.

**ARTICULO DE OFICIO.**

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

**ZARAGOZA.**

*Núm. 124.*

*Circular núm. 69.*

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, empleados de S. P. y Guardia civil, procurarán la captura de los sugetos que á continuacion se espresan y caso de conseguirla los remitirán bien escoltados á disposicion de la autoridad que los reclama. Zaragoza 16 de Febrero de 1852.—Juan de Lara.

Gregorio Cabello, desertor del Regimiento de caballería de Farnesio, natural de Calatayud, de 20 años de edad, estatura cinco pies una pulgada cuatro líneas, pelo castaño, ojos azules, barba poca, nariz regular, color trigüeño.

Nicolas Mancebon, idem del batallon cazadores de Tarragona, natural de Orés, de estatura cinco pies, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba clara.

Francisco Morales, idem del de Barbastro, natural de Villalengua, de estatura cinco pies, ocho líneas, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, color sano.

Laureano Aguilera, idem del Regimiento de caballería de Santiago, natural de Agon, de 18 años de edad, estatura cinco pies, dos pulgadas, tres líneas, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color bueno.



Los reclama el E. S. Capitan general de este Distrito.

Núm. 125.

Circular núm. 70.

*Por la Direccion general de obras publicas se me comunica la Real orden siguiente.*

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento se ha servido comunicarme con esta fecha la Real orden siguiente.—Teniendo presente la Reina (q. D. g.) que el servicio extraordinario que en muchos casos prestan los Ingenieros del Cuerpo de caminos, canales y puertos les obliga á estar en continuo movimiento, haciendo fuera de sus residencias gastos insoportables á cuya indemnizacion no alcanzan los abonos que les estan señalados por varias Reales órdenes para los casos del servicio ordinario: teniendo presente tambien que casi siempre ha sido necesario en tales casos hacerles mayores señalamientos prudencialmente, sin que haya habido hasta ahora una regla uniforme; lo cual embarrasa la marcha regular de los trabajos y el mejor desempeño de las comisiones, cuyo cumplimiento puede llegar á ser gravoso á los Ingenieros: deseando S. M. poner remedio á dichos inconvenientes, ha tenido á bien resolver, que desde esta fecha, en toda comision extraordinaria del servicio directo del

Estado, cualquiera que sea la dependencia del mismo á quien se preste el servicio, se abonen á los Ingenieros por via de indemnizacion de gastos personales, y á cargo del presupuesto de la dependencia que los ocupe, las cantidades siguientes: 1.º A los Ingenieros jefes de primera clase y demas que siguen en el orden ascendente de la escala del Cuerpo, doble sueldo: 2.º A los Ingenieros jefes de segunda clase y primeros y segundos dos mil reales mensuales, ademas de sus sueldos respectivos: 3.º A los aspirantes primeros y segundos mil y quinientos reales ademas de sus sueldos: 4.º A los celadores y aparejadores que acompañen como auxiliares á los Ingenieros ó aspirantes en dichas comisiones, mil doscientos reales mensuales sobre el sueldo de su clase respectiva: 5.º A los sobrestantes y delineantes que, en igual concepto de auxiliares, asistan á dichas comisiones, mil reales mensuales ademas de sus sueldos respectivos.—Lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1852.—Juan Subercase.

*Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 17 de Febrero de 1852.—Juan de Lara.*



Núm 126.

Circular núm. 71.

### DIRECCION DE SANIDAD.

*El Excmo. Sr. Comandante general de esta provincia con fecha 7 del actual me dirige el oficio siguiente.*

Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Capitan general de este Ejército y Reino en escrito de este dia, me dice lo que sigue.—El Sr. Brigadier encargado interinamente de la Subsecretaría de Guerra, me comunica con fecha 31 del mes próximo pasado la Real orden que sigue.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general del cuerpo de sanidad militar lo siguiente.—Habiendo observado la Reina (Q. D. G.) que la Real orden de 20 de Junio de 1850 que hizo estensivos los beneficios concedidos por la de 26 de Agosto de 1836 á los profesores civiles que asistan gratuitamente á los destacamentos de artillería, á todos los demas que del mismo modo se obligasen á la asistencia facultativa de las ciudadelas, puntos militares, establecimientos, destacamentos ó fuerzas estacionadas á que no pudiesen dotarse de profesores castrenses, ha dado lugar á diferentes solicitudes en las que bajo el pretesto de servicios insignificantes, se ha pretendido obtener aquellas ventajas, y siendo su Real voluntad que la mencionada disposicion dé los buenos resultados que al adoptarla se propuso, sin prodigarse de manera que llegara á desvirtuarla, generalizando las gracias que en ella se dispensan, de modo que en un mismo punto se hallasen varios profesores civiles que disfrutasen de ellas bajo distintos conceptos; se ha servido resolver: que para los efectos de la referida Real orden de 20 de Junio de 1850, se observen las reglas siguientes.—1.ª Los Capitanes generales de los respectivos Distritos harán entender á los profesores médicos civiles de los puntos en que no existiendo facultativos castrenses concurriesen alguno ó algunos de los casos que la Real orden de que se trata comprende, los beneficios que en ella se conceden á los que se obliguen á desempeñar el servicio en la forma que la misma establece; en el concepto de que no se han de dedicar á un solo objeto, sino acudir á todos los servicios militares que ocurran en aquel punto referentes á su facultad como si fueran tales profesores castrenses; teniendo la propia dependencia que estos en la parte fa-

cultativa y pudiéndose utilizar sus servicios dentro de estos límites.—2.ª Dichos Capitanes generales, remitirán las instancias que en los términos que expresa la regla anterior se promuevan al Director general del cuerpo de sanidad militar, con su informe relativo á la mayor ó menor necesidad de su nombramiento y á las circunstancias particulares de los interesados.—3.ª Examinado por el Director general del cuerpo de sanidad militar, si el servicio de que se trata puede ó no desempeñarse por facultativos castrenses, y si los pretendientes reúnen los grados literarios al efecto, remitirá á este Ministerio las solicitudes proponiendo lo mas conveniente al mejor acierto en la eleccion.—4.ª y última. Al fin de cada año, deberán acreditar los profesores que se hallen en este caso, los servicios que en el transcurso del mismo, han prestado y que continúan desempeñándolos para que en su vista el Gefe de sanidad militar proponga al respectivo Capitan general su continuacion, ó en el caso de que ya no fuese necesario se lo haga asi presente para que participándolo dicha autoridad al referido Director del Cuerpo de sanidad militar, lo ponga en conocimiento de este Ministerio á los efectos oportunos.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.—Lo que traslado á V. S. para su debido conocimiento, y á fin de que la preinserta Real orden tenga la publicidad debida; á cuyo objeto la transcribirá al Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia.—Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. por si tiene la dignacion de ordenar se inserte en el Boletín oficial de esta provincia la preinserta Real orden para la publicidad posible.

*Y se inserta en este periódico para su publicidad y efectos que correspondan. Zaragoza 17 de Febrero de 1852.—Juan de Lara.*

Núm. 127.

### Encomienda de San Juan de Jerusalén.

Todos los que tengan firmados pagarés por compras de bienes, de esta procedencia á favor del Gobierno, se presentarán á sus vencimientos á verificar el pago y recoger dichos documentos en casa de los SS. Villarroya y Castellano, plaza de Sto. Dominguito núm. 145. Zaragoza 16 Febrero 1852.—Juan de Lara.



## PARTE NO OFICIAL.

Sabemos que se preparan grandes festejos para los días 26, 27 y 28 de este mes con objeto de solemnizar el restablecimiento de S. M.

Además del baile de etiqueta que dará el Excmo. Sr. Capitan general y de las magníficas iluminaciones de vasos de colores y transparentes que se preparan en la casa del Gobierno, por disposición de la Diputación provincial y en otros establecimientos públicos, se están ensayando unas grandiosas danzas de 150 personas que formarán lucidas y originales comparsas.

La guarnición oirá el primer día misa á campo raso en un altar portátil que ha de colocarse al frente del paseo de Sta.

Engracia, formando despues en el Coso en órden de parada. La misma guarnición prepara fuegos artificiales superiores á los que se han visto hasta ahora en esta capital.

Por el Ayuntamiento, Audiencia, clero, empleados y demas corporaciones, se han señalado un considerable número de lotes con que se socorrerán no pocos necesitados: se darán comidas á los establecimientos de Beneficencia; en el teatro habrá una función régia, estrenándose una loa dedicada á S. M.; y además de una gran rondalla del país, se obsequiará al General con una magnífica serenata de mas de 150 músicos.

Cucañas colocadas en la plaza de San Francisco, divertirán al público: en una palabra, nos prometemos que las funciones de Zaragoza no desmerecerán de las mejores del Reino.

Con este motivo se ha notado ya estos días que han aumentado las introducciones de varios artículos, porque será extraordinaria la afluencia de forasteros.

*Con la correspondiente autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, el ayuntamiento constitucional de Paniza, repite la subasta de su peso nacional en los días 22, 24 y 29 del actual, bajo los pactos y condiciones que estarán de manifiesto en las casas consistoriales de dicho pueblo hasta el referido dia en que se rematará á favor del mas beneficioso postor.*

*D. Joaquin Alcalá, vecino de la villa de Azuara, tiene formado expediente en averiguacion de las pérdidas sufridas por la faccion en los años de 1837 y 1838, consistentes en 119 ovejas y 60 corderos, que valoradas á 12 rs. vn. cada una de las primeras y á 30 rs. los segundos, importan 6798 rs vn.*

*Y el ayuntamiento en cumplimiento de lo que dispone la ley, inserta este anuncio en el Boletín de la provincia, para que los que tengan que hacer alguna reclamacion en contrario, lo verifiquen dentro del término que la misma dispone.*

*Concordancias, motivos y comentarios del Código civil Español: por el Excmo. Señor Don Florencio García Goyena.*

*Esta obra constará de 4 tomos en 4.º prolongado de 450 á 500 páginas. La publicación se hará por tomos siendo 40 rs. el importe de cada uno de aquellos, y 160 el total costo de la obra. Se admitirán suscripciones por cuenta de sueldos atrasados de los empleados activos, é individuos de las clases pasivas, militares retirados, eclesiásticos seculares, esclaustrados de ambos sexos, viudas y huérfanos.*

*El que desee suscribirse á esta interesante obra podrá hacerlo calle del Coso número 102 cuarto principal por D. Leon Albex, representante de la empresa, en cuyo poder se hallan los prospectos.*

### AVISO A LOS SEÑORES ECLESIÁSTICOS.

*En la librería de la viuda de Heredia Cu-chillería núm. 94 frente á la Seo, acaba de llegar el Concordato celebrado en el año de 1851, entre su Santidad el Sumo Pontífice Pio 9.º y su Magestad católica Doña Isabel II Reina de las Españas.*

*En dicha librería hay un grande surtido de misales, diurnos breviarios y otras muchas obras de religion.*

### Fuegos artificiales.

*Nicolás Perejamo, profesor de pirotenia en Zaragoza, calle de la Sombrerería núm. 167, ofrece toda clase de fuegos artificiales conocidos hasta el dia, elaborados con la mayor perfeccion y fioura, como lo tiene acreditado en otras ocasiones y diferentes poblaciones.*

**ZARAGOZA:**  
**Imprenta Nacional.**